

## *Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de octubre de 2013.-

**"KESTELBOIM MARIO JAIME y otros CONTRA GCBA y otros SOBRE AMPARO"**,

Expte: A69460-2013/0

I.- Por recibidos.-

II.- Agréguese la documentación acompañada, téngase presente el dictamen que antecede y hágase saber.

III.- Toda vez que la medida cautelar solicitada por la actora en el escrito de inicio alcanzaría una función esencial de la Administración, con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley n° 2145, córrase traslado a la demandada por el plazo de 2 (dos) días a efectos de que manifieste sobre la misma. Sin perjuicio de ello, en igual plazo, y a fin de tener un mayor conocimiento de las cuestiones planteadas, la demandada deberá informar los siguientes puntos:

1. Aclare si el sistema de inscripción en línea incorporado por la Resolución n° 3337/GCBA/MEGC/13, en cuanto establece la posibilidad de preinscribirse en 8 establecimientos (5 ofrecidos de manera automática y hasta 3 que el usuario elija libremente de toda la oferta existente en el nivel educativo al que aspira), modifica de alguna manera la posibilidad que -conforme el Reglamento Escolar aprobado por Resolución n° 4776/GCBA/MEGC/06- existía hasta la actualidad de inscribirse en una escuela que se ubique fuera del área de influencia del domicilio; ello, siempre que existiesen vacantes y luego de asignar prioridad a quienes se domicilian en el área de influencia del establecimiento. Asimismo, aclare ¿cuál es el fundamento de que el sistema sólo permita elegir hasta 3 escuelas de toda la oferta existente en el nivel educativo al que se aspira?
2. ¿Cuál es la situación de los alumnos que ya han sido inscriptos en algún establecimiento educativo? En otras palabras, ¿qué sucede respecto de las escuelas que se encuentran realizando el procedimiento de asignación de vacantes conforme el cronograma escolar aprobado por Resolución n° 4044/SSCG/12?
3. ¿Cuál es el sistema previsto para salvar los errores que se podrían producir tanto en la inscripción vía internet como vía telefónica?
4. En virtud de las notas acompañadas a fs. 73/87, aclare, ¿cuál es la situación de los establecimientos previstos en el artículo 209 del anexo de la Resolución n° 4776/GCBA/MEGC/06 (y de otros establecimientos en similar situación), que conforme el cronograma escolar previsto por Resolución n° 4044/SSCG/12 ya han realizado las pruebas de aptitud idiomática así como evaluado y otorgado las vacantes para ingresar a 1er año? Asimismo, informe ¿qué sucede respecto de lo informado por estos establecimientos en torno a que los plazos del nuevo sistema no serían compatibles con la complejidad de los procedimientos que llevan adelante esos establecimientos para distribuir vacantes? Por último, explique ¿cuál es la situación de establecimientos como por ejemplo, el Jardín de Infantes N° 2 D.E. 7° "Margarita Ravioli" y la Escuela primaria N° 3 D.E. 7° "Primera Junta", que en forma conjunta articulan la integración a la escuela primaria de los niños del jardín.
5. Señale y describa los medios que han sido previstos para la información, asesoramiento, instrucción y

capacitación de la comunidad educativa (autoridades, personal docente y administrativo, padres, tutores y/o responsables de los alumnos) respecto del nuevo sistema a implementar.

**Notifíquese por Secretaría con carácter urgente y en el día.-**

**IV.-** Ante la urgencia del caso, désignese a Juan Manuel Becerra, con DNI 26.200.322 , como oficial notificador Ad-hoc. En atención a lo normado en el artículo 2.11 de la Resolución 634-CMCABA-2006 librese oficio al Consejo de la Magistratura con el fin de poner en conocimiento lo devuelto en el punto que antecede.

**Oswaldo O. Otheguy**  
**Juez**